



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°025-2025-MDI-CM

Mazuko, 11 de junio de 2025.

Firmado digitalmente por:
TOVAR FANOLA Juan Jesus
FAU 20170258216 soft
Motivo: CARGO: ALCALDE
Fecha: 11/06/2025 10:51:40-0500

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA,
DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.**



VISTO; El Acta de Sesión Ordinaria N° 011-2025-CMDI-SO, celebrada el día 11 de junio del 2025, suscrita por los Señores Regidores, Expediente Administrativo N°5477-2025, suscrito por **VICTOR IVAN CRISOSTOMO ASTONITAS**, Director (e) Regional de Salud del Gobierno Regional de Madre de Dios, sobre la propuesta de la solicitud de **AMPLIACION DE AFECTACION DE USO DEL TERRENO Y APOYO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES QUE SE REFACCIONARAN PARA EL CENTRO DE SALUD DE MAZUKO**, Informe N°199-2025/MDI/GDUR-OPP/DDUR-C/YDHR, Informe N°244-2025-ALE-MDI/AMRM, y el Informe N°057-2025-MDI/GM; y,

CONSIDERANDO:



Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, en su Artículo Nro. 39 y 41, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; como lo es el presente caso un asunto de interés Público e Institucional;

Que, de conformidad al numeral 26) del artículo 9° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, indica las atribuciones del concejo municipal; "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el numeral 31) del artículo 20° de la Ley- 27972, suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunales".



Que, de conformidad mediante el numeral 88.3) del artículo 88° de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece los medios de colaboración Interinstitucional, refiere: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el TUO del Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, al respecto de la disposición de los bienes cuyos beneficiarios están en una AFECTACION DE USO refiere en su artículo 154. - **Atribuciones de la entidad afectataria.** Son atribuciones de la entidad afectataria: (...) 5. Excepcional y temporalmente, constituir



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Firmado digitalmente por:
TÓVAR FANOLA Juan Jesus
FAU 20170258216 soft
Motivo: CARGO: ALCALDE
Fecha: 11/06/2025 16:51:29-0500

arrendamiento u otros derechos sobre una parte del predio afectado en uso a su favor, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento.

En ese sentido el artículo 90 del reglamento de la Ley N°29151, refiere: **aprovechamiento de los predios de dominio público: 90.1** Las entidades pueden Las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto. **90.2 Se entiende que no se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público o la prestación del servicio público del predio cuando el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio;** o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público. El otorgamiento del acto de administración no exonera al beneficiario de la obligación de solicitar las autorizaciones, permisos y licencias ante la autoridad competente de acuerdo a la legislación de la materia.

Que, mediante Oficio N°5477-2025-GOREMAD/DIRESA-MDDOEPP-DG, de fecha 09 de junio del 2025, suscrito por **VICTOR IVAN CRISOSTOMO ASTONITAS**, Director (e) Regional de Salud del Gobierno Regional de Madre de Dios, sobre la propuesta de la solicitud de **AMPLIACION DE AFECTACION DE USO DEL TERRENO Y APOYO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES QUE SE REFACCIONARAN PARA EL CENTRO DE SALUD DE MAZUKO**, para los consultorios de consultas externas los mimos que servirán para dar una mejor atención a los pacientes del distrito (...);

Que, mediante Informe N°199-2025/MDI-GDUR-OPP/DDUR-C//YDHR, de fecha 10 de junio del 2025, suscrito por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural-Catastro, refiere: "Que, con expediente administrativo N°5477, de fecha 09 de junio del 2025, ingresa el Oficio N°972-2025-GOREMAD/DIRESA-MDD-OEPP-DG, suscrito por **VICTOR IVAN CRISOSTOMO ASTONITAS**, Director (e) Regional de Salud del Gobierno Regional de Madre de Dios, sobre la propuesta de la solicitud de **AMPLIACION DE AFECTACION DE USO DEL TERRENO Y APOYO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES QUE SE REFACCIONARAN PARA EL CENTRO DE SALUD DE MAZUKO**, para los consultorios de consultas externas los mimos que servirán para dar una mejor atención a los pacientes del distrito, donde el área de catastro concluye que el área materia a la solicitud de sesión de uso se encuentra dentro del Lote N°9, Mz. "K " del centro poblado de Mazuko II etapa, predio inscrito en registros Públicos cuyo titular es COFOPRI, y cuyo beneficiario de afectación de uso es la Municipalidad Distrital de Inambari, por tanto la solicitud no desnaturaliza la afectación de uso del beneficiario, en ese entender se tiene que el área solicitado para la ampliación de afectación de uso es lo siguiente: Localidad: Mazuko II etapa, Mz y lote N°: " K " -9, área del predio: 2,357.73 m3, N de partida: P57002323, Titular: Organismo de formalización de la propiedad informal-COFOPRI, afectación en uso: Municipalidad Distrital de Inambari, área aprobada en afectación de uso: 543.60 m2 que representa el 23.06 % del área del predio, **Área solicita ampliación de afectación de uso. 263.98 m2, que representa el 11.20 % del área del predio**, Entidad que Solicita: Dirección Regional de Salud-Gobierno Regional de Madre de Dios.



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N°244-2025-ALE-MDI/AMRM, de fecha 11 de junio del 2025, suscrito por Asesoría Legal Externo, tiene como opinión: "Viabilizar la aprobación de la afectación en uso de fracción de terreno de 543.60m2, para el servicio público de "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura del centro de Salud de Mazuko, del predio ubicado en el centro poblado Mazuko II etapa, Mz. "K" Lote 9, Partida Electrónica N°P57002323, por un periodo determinado de 05 años, solicitado por la Dirección Regional de Salud-Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante acto resolutivo de acuerdo de Concejo".

Que, mediante Informe N°057-2025-MDI/GM, de fecha 11 de junio del 2025, la Gerencia Municipal remite la solicitud a Secretaría General para que pueda ser agendado en sesión de concejo, y sea evaluado, analizado, debatido y/o aprobado por el Concejo Municipal;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, con dispensa lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal con el voto por unanimidad, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la **AMPLIACION DE AFECTACION EN USO DE FRACCION DE TERRENO** a favor de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD-GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**, de una fracción de terreno de: 263.98 m2, que representa el 11.20 % del área del predio, para el servicio público de: "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura del Centro de Salud de Mazuko- Consultorios externos", del predio ubicado en el centro poblado Mazuko II Etapa, Mz. "K" Lote 9, con Partida Electrónica N°P57002323, por un periodo determinado de 05 años, de conformidad al Informe N°199-2025/MDI-GDUR-OPP/DDUR-CI/YDHR.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas, realizar los actos administrativos y/o administración para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Oficina de Informática para la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

C/c
Gerencia Municipal
JJTF/alcalde
YGZ/SG
Archivo



Firmado digitalmente por:
TOVAR FANOLA Juan Jesus
FAU 20170258210 soft
Motivo: CARGO: ALCALDE
Fecha: 11/06/2025 10:51:01-0500

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**
Lic. Yessica Gutierrez Zavala
SECRETARIA GENERAL